

Enyo

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). Se recibe y pasa al despacho del señor Juez la presente solicitud de matrimonio civil de los señores JORGE LUIS CARVAJAL QUIÑONEZ Y KAREN PATRICIA GUILLEN URIETA, para que se sirva ordenar. - PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: juzgadomunicipalcurumaní@hotmail.com
Telefax (095) 5750 009

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar. dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidos (2022).

RAD. 2022 – 00497.00

En razón de que la anterior solicitud de matrimonio civil reúne los requisitos del art. 128 del C.C. el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Accédase a la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **JORGE LUIS CARVAJAL QUIÑONEZ Y KAREN PATRICIA GUILLEN URIETA**, identificados con la C.C. No. **12436969 y 49754810**.

SEGUNDO: Cítese a los señores **JUAN ALEJANDRO VANSTRAHLEN GUILLEN Y ONEXI VANSTRAHLEN GUILLEN**, por intermedio de los celulares **3146855520 y 3136702223** para que comparezcan a este Juzgado el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), a las tres y treinta (3:30) y cuatro y treinta (4:30) de la tarde, respectivamente, a fin de que rindan declaración jurada acerca de las cualidades requeridas en los contrayentes. -

TERCERO. Una vez recepcionadas las declaraciones de los testigos, fíjese el edicto en la forma establecida en el art. 130 C.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ